

Madrid, 31 de marzo de 2026

PROSEGUR CASH, S.A. (la “**Sociedad**” o “**Prosegur Cash**”), de conformidad con lo previsto en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y normativa de desarrollo, comunica y hace pública la siguiente:

COMUNICACIÓN DE OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

La Sociedad comunica que, en el día de hoy, ésta y otra sociedad de su grupo han formalizado la venta y transmisión del 100% de las acciones de las sociedades V.N. GLOBAL BPO S.A. (Argentina) y VN GLOBAL PARAGUAY S.A. a favor de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. (“**PCS**”) y de otra sociedad de su grupo, como medio para la adquisición por parte de dichas entidades del denominado negocio de *outsourcing* de procesos y servicios de valor añadido (AVOS) para entidades financieras y aseguradoras en Argentina y Paraguay. Ambas operaciones forman parte de una única operación económica y jurídica y han sido configuradas contractualmente como interdependientes.

El valor compañía (*enterprise value*) acordado para el conjunto de las operaciones asciende a 18,2 millones de euros, importe que se ajustará en función de la deuda financiera neta existente a 31 de marzo de 2026, conforme a los mecanismos de ajuste previstos contractualmente. La Sociedad estima que la plusvalía conjunta derivada de la operación se situará aproximadamente entre el 5% y el 10% del precio de venta, en función del importe definitivo de la deuda financiera neta y de otras partidas reflejadas en los estados financieros de las sociedades objeto de la operación a 31 de marzo de 2026.

La operación responde a la decisión estratégica, adoptada de forma independiente por Prosegur Cash para la mejor consecución de sus objetivos empresariales, de monetizar y poner en valor los negocios transmitidos, liberando recursos para destinarlos a oportunidades de inversión con mayor encaje estratégico y prioritarias en la asignación de capital del Grupo Prosegur Cash y/o a la reducción de endeudamiento, y culmina el proceso de desinversión de la mayor parte del negocio de *outsourcing* de procesos y servicios de valor añadido (AVOS) iniciado en 2021, en el marco de la venta por parte de Prosegur Cash a PCS de determinadas áreas de dicho negocio en España, así como de la tecnología asociada, comunicada al mercado mediante la comunicación de información privilegiada de fecha 16 de marzo de 2021 (número de registro 799), la comunicación complementaria de 17 de marzo de 2021 (número de registro 802) y la comunicación de otra información relevante de 31 de marzo de 2021 (número de registro 8306).

La operación ha sido evaluada por la Comisión de Auditoría de Prosegur Cash, que ha confirmado que la misma es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y de sus accionistas minoritarios distintos de PCS. Asimismo, Kroll Advisory, S.L. ha emitido un informe de valoración independiente dirigido al Consejo de Administración de la Sociedad en el que ha determinado un rango de valoración para las sociedades objeto de transmisión. El *enterprise value* finalmente acordado por las partes se sitúa dentro de dicho rango y resulta razonable desde un punto de vista financiero para la Sociedad.

Como consecuencia de dichas transmisiones y de conformidad con lo previsto en los respectivos contratos de compraventa, la Sociedad y PCS han suscrito en esta fecha una tercera novación modificativa no extintiva del Contrato marco de relaciones de 17 de febrero de 2017 (el “**Contrato Marco**”), novado por primera vez el 16 de marzo de 2021 y por segunda vez el 30 de octubre de 2024, a fin de adaptar el ámbito objetivo de actuación reservado al Grupo Prosegur Cash a la nueva realidad derivada de la operación. Adicionalmente, en el marco de la referida novación, se ha actualizado el régimen de delegación aplicable a determinadas operaciones vinculadas relativas a la prestación de servicios inherentes a los respectivos ámbitos de actividad del Grupo PCS y del Grupo Prosegur Cash, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad de alinear el umbral aplicable con el máximo legal previsto en el artículo 529 duovicies.4.b) de la Ley de Sociedades de Capital (0,5% del importe neto de la cifra de negocios).

Se adjunta como Anexo a esta comunicación copia de la citada novación del Contrato Marco. El Contrato Marco y sus sucesivas novaciones pueden consultarse en la página web corporativa de la Sociedad (www.prosegurcash.com).

Lo cual se comunica a los efectos legales oportunos.

* * *

D. Antonio Rubio Merino
Secretario no Consejero del Consejo de Administración

Tercer acuerdo de novación modificativa no extintiva del Contrato marco de relaciones entre Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y Prosegur Cash, S.A. de fecha 17 de febrero de 2017

En Madrid, a 31 de marzo de 2026

DE UNA PARTE,

PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, calle Herberto Gut nº 12, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 3.452, folio 22, hoja M-32805 y con N.I.F. A-28430882 ("**Prosegur**"), representada en este acto por D. Javier López- Huerta mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I./N.I.F. vigente número [✳], en su condición de apoderado especial en virtud de poder especial otorgado ante la Notaria Dña. Eloísa López- Monís Gallego bajo el número 798/2026 de su protocolo.

Y DE OTRA PARTE,

PROSEGUR CASH, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, calle Santa Sabina nº 8, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 34442, folio 50, hoja M-619528 y con N.I.F. A-87498564 ("**Prosegur Cash**"), representada en este acto por D. Javier Hergueta Vázquez, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. vigente número [✳], en su condición de apoderado especial en virtud de poder especial otorgado ante la Notaria Dña. Eloísa López- Monís Gallego bajo el número 812/2026 de su protocolo.

Prosegur y Prosegur Cash serán denominados conjuntamente como las "**Partes**" y cada uno, individualmente, como una "**Parte**".

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir este acuerdo de tercera novación modificativa no extintiva del Contrato marco de relaciones entre Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y Prosegur Cash, S.A. de fecha 17 de febrero de 2017 tal y como el mismo ha sido novado sucesivamente (el "**Tercer Acuerdo de Novación**") y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Prosegur Cash es una sociedad cotizada española participada en un 82,10% por la también sociedad cotizada española Prosegur.
- II. Con ocasión de la salida a Bolsa de Prosegur Cash en el año 2017, las Partes suscribieron un Contrato marco de relaciones de fecha 17 de febrero de 2017 (el "**Contrato Marco**") que tenía por objeto regular las relaciones entre las Partes, en particular en cuanto a la definición del ámbito de actuación propio del Grupo Prosegur Cash, sobre la base de los principios de preferencia y de tutela de los intereses de los accionistas minoritarios de Prosegur Cash.
- III. El Contrato Marco estableció que (i) el ámbito propio de actuación del Grupo Prosegur Cash estaría integrado por el desarrollo del negocio de Cash a nivel mundial, comprometiéndose Prosegur a que el negocio de Cash que pretenda

llevar a cabo el Grupo Prosegur se realizase, exclusivamente, por parte de sociedades del Grupo Prosegur Cash y que (ii) el Grupo Prosegur Cash no podría operar, ni en su propio nombre ni en consorcio con terceros, los negocios de Seguridad y Alarmas; sin perjuicio de las excepciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el Contrato Marco.

- IV. Con fecha 16 de marzo de 2021, las Partes procedieron a novar el Contrato Marco para adaptar el ámbito propio de actuación del Grupo Prosegur Cash como consecuencia de la venta y transmisión por parte de Prosegur Cash a Prosegur de determinadas áreas del negocio de outsourcing de procesos y servicios de valor añadido (AVOS) para entidades financieras y aseguradoras (el **“Primer Acuerdo de Novación”**).
- V. Con fecha 30 de octubre de 2024, las Partes acordaron novar el Contrato Marco para (i) teniendo en cuenta la evolución del mercado en el que intervienen ambos Grupos, el avance de la digitalización y el desarrollo de productos de transformación relacionados con el negocio de recogida y gestión de efectivo con los que aprovechar las nuevas oportunidades que se presentan, definir, de forma precisa, de conformidad con lo dispuesto en la recomendación 2º del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas, el ámbito de actuación propio de Prosegur Cash y las sociedades de su Grupo, sobre la base de los principios de preferencia y de tutela de los intereses de todos los accionistas de Prosegur Cash; y (ii) para delimitar el marco general para el tratamiento de operaciones vinculadas entre el Grupo Prosegur y el Grupo Prosegur Cash derivado de cambios normativos, incluyendo, entre otros, la posibilidad de delegar determinadas operaciones vinculadas (el **“Segundo Acuerdo de Novación”**).
- VI. Las Partes, como consecuencia de las decisiones estratégicas adoptadas de forma independiente por cada una de ellas para la mejor consecución de sus respectivos objetivos empresariales en beneficio del interés social de cada una, han llegado a un acuerdo para la venta y transmisión por parte de Prosegur Cash a Prosegur de determinadas áreas del negocio de outsourcing de procesos y servicios de valor añadido (AVOS) para entidades financieras y aseguradoras, desarrolladas actualmente en Argentina y Paraguay por Prosegur Cash (lo que le permitirá monetizar el valor actual de dichos negocios, liberando recursos y empleando los fondos procedentes de la venta para financiar otras alternativas de inversión con mayor encaje estratégico y prioritarias en la asignación de capital de Prosegur Cash), contando Prosegur con el interés y los recursos y capacidad de inversión para impulsar un crecimiento adicional de este negocio en estos dos países y, potencialmente, en otros países, a cuyos efectos, con esta misma fecha, han suscrito un contrato de compraventa del 100% del capital social de la sociedad argentina V.N. GLOBAL BPO S.A. y de la sociedad paraguaya VN GLOBAL PARAGUAY S.A..
- VII. Asimismo, las Partes han acordado alinear el umbral aplicable a la delegación por el Consejo de Administración de Prosegur Cash de la aprobación de determinadas operaciones vinculadas relativas a la prestación de servicios inherentes a los respectivos ámbitos de actividad de los Grupos Prosegur y Prosegur Cash con el umbral máximo legal previsto en el artículo 529

duovicies.4.b) de la Ley de Sociedades de Capital, fijándolo en el 0,5% del importe neto de la cifra de negocios de Prosegur Cash, con el fin de reforzar la coherencia del sistema de gobierno corporativo, facilitar la gestión ordinaria de las relaciones intragrupo y mantener, en todo caso, las garantías de control y transparencia exigidas por la normativa aplicable.

En virtud de lo anterior, las Partes han decidido suscribir este Tercer Acuerdo de Novación de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1. Términos definidos

Los términos utilizados en este Tercer Acuerdo de Novación que comiencen con inicial mayúscula tendrán el significado que se les asigna a los mismos en el Contrato Marco (tal y como el mismo ha sido novado sucesivamente), salvo que se les asigne un significado distinto.

2. Novación modificativa no extintiva del Contrato Marco

El apartado (ii) del Expositivo I del Contrato Marco tendrá la siguiente redacción con efectos desde la fecha de hoy (subrayadas las modificaciones que se realizan):

*“(ii) Logística de Valores y Gestión de Efectivo (“**Cash**”): servicios para la gestión y transporte local e internacional (terrestre, marítimo y aéreo) de efectivo y otras mercancías de alto valor (joyería, obras de arte, metales preciosos, aparatos electrónicos, votos, pruebas judiciales, etc.), incluyendo: (a) servicios de recogida, transporte, custodia y depósito de efectivo y otra mercancía valorada; gestión y automatización del efectivo (contaje, procesado y empaquetado, así como acondicionamiento de moneda) y sistemas de control y trazabilidad de flujos de efectivo; (b) soluciones integrales para cajeros automáticos (ATMs) (operación en nombre propio o por cuenta de terceros, planificación, carga, monitoreo, mantenimiento de primer y segundo nivel, cuadro y otros servicios adicionales); (c) planificación y pronóstico de necesidades de efectivo, entre otros, de sucursales y bóvedas de entidades financieras; (d) soluciones integrales para máquinas de autoservicio de efectivo (MAEs) (dispositivos de ingreso, reciclaje y distribución de billete y moneda, pago de facturas, etc.); (e) outsourcing de procesos y servicios de valor añadido (AVOS) para entidades financieras y aseguradoras (externalización de personal de caja, multiagencias, procesamiento de cheques y servicios administrativos relacionados, etc.) con excepción ~~(salvo en Argentina y Paraguay)~~ de las siguientes áreas: Front Office (centros de servicios externalizados especializados en procesos de contact center: llamadas inbound y outbound, tecnología aplicada a canal voz, chat on-line, procesos de lead rating, segmentación, cualificación y enriquecimiento de bases de datos y consultoría de negocio contact center), Back Office (centros de servicios externalizados especializados en procesos de back-office: servicios de apoyo jurídico, centros de atención y sistemas antifraude de tarjetas y terminales punto de venta, banca telefónica y por internet, campañas de telemarketing comerciales y de servicio, servicios de recobro centralizado, help desk CAU, gestión de activos inmobiliarios*

y otros servicios de gestión financiera centralizados), Tecnología y servicios “AML check” (herramienta para dar respuesta a los requerimientos de cumplimiento y prevención de blanqueo de capitales y reporte asociado; servicios externalizados asociados a esta actividad), Tecnología y servicios “ERF check” (herramienta de conciliación para dar respuesta al control financiero y mitigación del riesgo operacional; servicios externalizados asociados a esta actividad) y Tecnología Sector Asegurador (“Suite SISnet”, respuesta a las necesidades específicas del sector seguros en relación con la comercialización y el desarrollo del negocio asegurador a través de un core multi-compañía, multi-ramo y multi-canal que gestiona los procesos de pólizas individuales, colectivas y familiares); y, (f) en general, toda clase de actividades relacionadas con los negocios anteriormente descritos como por ejemplo las actividades relacionadas con el negocio del cambio de moneda, por medio de plataformas digitales o de manera presencial en establecimientos físicos, con el negocio de corresponsalía bancaria y servicios de cobranzas y pagos, todo tipo de actividades propias de una entidad de dinero electrónico y las relacionadas con la custodia de criptomonedas y de todo tipo de activos digitales o de claves criptográficas de los mismo y servicios de transferencia de los citados activos.”

La cláusula 4.2 del Contrato Marco tendrá la siguiente redacción con efectos desde la fecha de hoy (subrayadas las modificaciones que se realizan):

“4.2 Aprobación de Operaciones Vinculadas

Todas las Operaciones Vinculadas deberán ser autorizadas por el Consejo de Administración de Prosegur Cash, previo informe favorable de su Comisión de Auditoría y en todo caso con la abstención en la deliberación y votación de los consejeros dominicales designados por Prosegur.

Sin perjuicio de lo anterior, la competencia para aprobar las operaciones vinculadas cuyo importe o valor sea igual o superior al 10 % del total de las partidas del activo según el último balance anual consolidado aprobado por Prosegur Cash corresponderá a la junta general de accionistas de esta entidad en los términos de lo previsto en el artículo 529 duovicies de la Ley de Sociedades de Capital.

No obstante lo dispuesto en el primer párrafo de esta cláusula, el Consejo de Administración de Prosegur Cash podrá delegar la aprobación de las siguientes operaciones vinculadas:

a) operaciones entre sociedades que formen parte del mismo grupo que se realicen en el ámbito de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado (entre las que se incluirán las que resulten de la ejecución de un protocolo o acuerdo o contrato marco) y *siempre que* se enmarquen dentro de algunas de las siguientes tipologías de operación o servicios:

- Suministro de combustible a través de depósitos titularidad del Grupo Prosegur.
- Servicios de formación impartida por Grupo Prosegur.

- Las Operaciones Vinculadas que resulten de los protocolos o acuerdos marcos previamente aprobados por el Consejo de Administración de Prosegur Cash en cada momento, previo informe de la Comisión de Auditoría.
- b) operaciones entre sociedades del Grupo Prosegur y sociedades del Grupo Prosegur Cash que se concierten en virtud de contratos cuyas condiciones estandarizadas se apliquen en masa a un elevado número de clientes, se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate, y cuya cuantía no supere el ~~0,25~~ 0,5 por ciento del importe neto de la cifra de negocios de Prosegur Cash y siempre que dichas operaciones tengan por objeto la prestación de servicios por parte de Grupo Prosegur o de Grupo Prosegur Cash, respectivamente, a Grupo Prosegur Cash o a Grupo Prosegur, respectivamente, inherentes a los negocios dentro de sus respectivos ámbito de actividad.

La aprobación de las operaciones vinculadas susceptibles de delegación a que se refieren los párrafos anteriores no requerirá de informe previo de la Comisión de Auditoría de Prosegur Cash. No obstante, el Consejo de Administración de Prosegur Cash deberá establecer en relación con ellas un procedimiento interno de información y control periódico, en el que deberá intervenir la Comisión de Auditoría y que verificará la equidad y transparencia de dichas operaciones y, en su caso, el cumplimiento de los criterios legales aplicables a las anteriores excepciones”.

En todo lo no modificado expresamente por este Tercer Acuerdo de Novación, el Contrato Marco seguirá plenamente en vigor (tal y como el mismo ha sido modificado sucesivamente).

3. Otras estipulaciones

Las cláusulas 7 y 8 del Contrato Marco se aplicarán *mutatis mutandis* a este Tercer Acuerdo de Novación.

Y, EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes formalizan este Tercer Acuerdo de Novación en dos ejemplares (uno para cada una de las Partes) en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

[Sigue hoja de firmas]